

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que se encuentran pendientes de agotar algunas etapas dentro del presente proceso. Provea

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria:

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ISMAEL SARMIENTO MONCADA
Demandados: JULIO CESAR PALECHOR ITAZ, MARIA LILIANA SALGADO BRAVO Y
SERVITAXI
Radicado: 2019-00345-00

Interlocutorio No. 1483

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCION

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario que dentro del proceso de la referencia con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se proceda a señalar el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:30 AM,**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán la etapa probatoria, se escucharán los testimonios de las partes de conformidad con el artículo 373 del C.G.P.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams, oportunamente se remitirá a los correos electrónicos informados en el proceso, el enlace correspondiente de ingreso a la audiencia virtual. Las partes deben verificar con anticipación el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía wasaps los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: SEÑÁLESE el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **9:30 de la mañana** en adelante para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 373, en la cual se adelantarán la etapa probatoria, se escucharán los testimonios de las partes de conformidad con en el artículo 373 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745d1adbd7d9fb884a509f2bd724d3132e65b32949cbdfb1ea16411cda62f45b

Documento generado en 15/09/2021 03:47:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>